INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 27 de Enero de 2022.
A despacho del señor Juez, memorial solicitando la terminación del proceso por pago total. Sírvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO.
Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0 0 8 6
Radicación: 76.109.40.03.005-**2013-00007-00**

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Solicita la doctora **FRANCY LILIANA LOZANO RAMIREZ,** dentro del proceso ejecutivo Singular de Única Instancia, instaurado por **EL BANCO DE OCCIDENTE hoy RE ENCORE S.A.A** contra **IVONNY SANMARTIN BENITEZ,** la terminación del mencionado proceso por pago de la obligación.

Revisado el proceso en mención se observa que mediante auto **553** del 11 de diciembre de 2017, se decretó el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, ordenándose el levantamiento de las medidas decretadas y perfeccionadas.

En cuanto al desglose de los documentos integrantes del título ejecutivo a favor de la parte demandada, se ordenará una vez cancele el respectivo arancel.

Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. GLOSAR al presente proceso, los anteriores documentos allegados por el apoderado de la parte ejecutante.

2. ATEMPERAR a la apoderada judicial de la parte demandante, a lo resuelto en el Auto Interlocutorio **No.553** del 11 de diciembre de 2017, mediante el cual se decretó la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

3. ORDENASE el desglose de los documentos integrantes del título ejecutivo a favor de la parte demandada, una vez cancele el respectivo arancel judicial.

4. Ejecutoriado el presente auto devolver al archivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.012
Buenaventura, **28-ENERO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria.

Mepc

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4518d694186557347c1ffb28dc1dd38b52dd2131cffa5f8f1663ea38965b27d
Documento generado en 27/01/2022 04:58:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica